TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA CIVIL - FAMILIA

Popayán, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

1. Examinadas las diligencias, se advierte que el expediente del epígrafe fue remitido a esta Corporación para surtir el recurso de apelación contra la sentencia proferida el 03 de diciembre de 2020 por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, y equivocadamente se asignó por reparto como una "*apelación de auto*", por lo que se ordenará comunicar a la Oficina Judicial, para que se asigne el presente asunto a este mismo Despacho pero bajo el ítem correcto.

2. En memorial recibido vía correo electrónico el 06 de abril de 2021, el apoderado de la parte demandada presenta solicitud de "*regulación de medidas cautelares*", petición ésta que de acuerdo con lo previsto en el numeral 1° del artículo 323 del C.G.P. es de competencia del Juez de primera instancia, por lo que se ordenará la remisión de la misma al *a quo* para lo pertinente.

En este orden, SE DISPONE:

Primero: Por conducto de la Secretaría de la Sala comuníquese a la Oficina Judicial, para que se asigne el presente asunto a este mismo Despacho pero bajo el ítem correcto - *apelación de sentencia*.

Segundo: Remítase al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN la petición de "*regulación de medidas cautelares*" presentada vía correo electrónico el 06 de abril de 2021 por el apoderado de la parte demandada, para lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase.

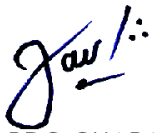

JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA
Magistrado

AB.